

paño, no permitan á ningun clérigo de los expresados, que celebre el santo sacrificio de la misa, confiese, ni predique sin haber ántes demostrádoles las licencias de sus prelados y nuestras, que para ello les tuviéremos concedidas, y lo cumplan en virtud de santa obediencia, y so la misma pena de excomunion mayor á Nos reservada, suspension de sus órdenes y licencias, y privacion de ejercicio, y de veinticinco pesos de oro comun aplicados á nuestro arbitrio; y rogamos y encargamos á los reverendos padres prelados de las sagradas religiones, manden á sus sacristanes celen y ejecuten lo mandado en esta nuestra carta, y se fije en parte pública de sus sacristías. Y para que llegue á noticia de todos los comprendidos y no aleguen, ni pretendan ignorancia, se lea y publique este nuestro dicho edicto en nuestra santa iglesia catedral, parroquias y demás iglesias de esta dicha ciudad, y se fije asimismo en parte pública de sus sacristías, haciéndose ántes notorio á dichos curas, capellanes, sacristanes y colectores, para que no pretexten motivo alguno á su debido cumplimiento, entendiéndose este nuestro mandato con todos los curas beneficiados, y ministros de doctrina de este nuestro dicho arzobispado, á cuyo tenor y forma se arreglarán puntualmente debajo de las penas impuestas, y para ello se le libren cordilleras en la forma acostumbrada. Dado en nuestro palacio arzobispal de la ciudad de México, firmado de Nos, sellado con nuestro sello, y refrendado de nuestro infrascrito secretario de cámara y gobierno, en siete dias del mes de Enero de mil setecientos veintisiete años.—*Por mandado del arzobispo mi señor.*—D. José Antonio y los Arcos, secretario.

P.

PECADOS PUBLICOS.

Arotando el rubro del párrafo 8º, tit. 8º, lib. I del Concilio III Mexicano, que ordena se impidan los *pecados públicos*, así se expresa el Dr. Arrillaga, nota 48: "En el tomo 8º de la coleccion del Concilio de Harduino columna 1759 y siguientes, se encuentra una oracion sobre el castigo de los pecados públicos que pronunció en cuatro dias consecutivos ante el Concilio de Basilea el sábio Gil Carlerio, dean de la iglesia de Cambray, y que es un tratado completo sobre la obligacion que tienen los legisladores de reprimir por leyes penales los pecados públicos, y del celo con que los magistrados y obispos

han de procurar evitarlos; de la prudente y caritativa indulgencia de que es necesario usar cuando los delincuentes son muchos ó personas poderosas é influentes y capaces de causar cismas y otras turbaciones en la Iglesia, y sobre otros diversos puntos referentes á esta materia, la que pueden consultar aquellos á quienes corresponde por razon de su cargo.

Contrayéndome ahora á nuestro texto observaré: Que en lo que aquí se previene y en la ley que aprueba y manda observar este Concilio y en la última §. 4. tit. 8º. lib. 1º de la "Novísima Recopilacion," y números 22 y 23 de las "Pandectas Mexicanas," pudo fundarse el edicto contra las máscaras del cabildo metropolitano del año de 1831, tan criticado y que tanto alborotó en el congreso, y que se revocó el año de 32 por influjo secreto del gobierno. Véase el dictámen ántes citado del fiscal Piña §. 96. S. Juan Crisóstomo hom. 6, in *Geness.*, en los tres números ó §§. primeros, y en la titulada: *Contra ludos circenses et theatra*, tom. 6 edicion de S. Mauro, declama contra los juegos circenses, y hablando de los que concurren á ellos principalmente en cuaresma (que fué el tiempo en que se prohibieron las máscaras) dice: que *no los toleraria, sino que haria uso en su contra de las leyes eclesiásticas*. Del cabildo eclesiástico por la prohibicion, se pudo decir en tónces lo que en su defensa decia el Papa Gelasio contra los que defendian las fiestas lupercales que él habia prohibido, con la única razon de que otros Papas santos las habian tolerado. "¿Acaso porque bajo los primeros jefes de la religion cristiana no se prohibieron algunas cosas, tampoco deberan prohibirlas sus sucesores? Muchos malos usos se han ido desterrando en diversos tiempos por cada uno de los Pontífices, así como la medicina no cura á un tiempo todas las enfermedades, sino que atende á la que amenaza con mayor peligro, porque el cuerpo no resistiria á tantas medicinas, ó porque nuestra condicion mortal no permite evitar todas las enfermedades....Yo ciertamente descargo mi conciencia: allá lo vean los que se rehusan á obedecer á nuestras justas advertencias. No dudo que acaso habrán hecho lo mismo mis predecesores, y que habrán hablado al soberano para remover estos escándalos. Pero porque no fueron oídos como lo acredita la duracion de este mal, por eso se ha debilitado su imperio y ha venido casi á extinguirse conservando las fiestas lupercales....Por último, si se me quiere juzgar por la conducta de mis predecesores, diré: que cada uno ha de dar cuenta de su administracion, como se usa tambien en los cargos civiles. No acuso de negligencia á mis antecesores, antes creo que intentarian quitar esta mal.

Carta del eminentísimo Cardenal Arzobispo de París á su Santidad.

Santísimo Padre.

Durante la grave enfermedad y el peligro de que he escapado, gracias, así lo creo, á la bendición de vuestra Santidad, no he podido estar al corriente de los negocios de la Iglesia. En el momento en que fui atacado me parecia que las advertencias tan sábias, dadas por vuestra Santidad, habian afirmado la union completa entre los escritores católicos y descartado las discusiones enojosas que ántes habian aparecido.

A medida que las fuerzas me vuelven en mi convalecencia y que me es permitido imponerme de los escritos que se publican diariamente, veo con gran pena que esa union tan necesaria, exigida por los peligros del momento, no es tan real ni tan segura como lo esperaba. Me parece que, despues de ciertas polémicas más ó ménos encubiertas, aun existen algunos gérmenes de division y de oposicion tan desagradables, que considero un deber filial manifestar á vuestra Santidad el disgusto que me causan.

En la situacion actual de la Iglesia y en presencia de las terribles hostilidades con que se la combate, todos los buenos cristianos, los miembros del clero, los obispos sobre todo, y los dignatarios de la Iglesia, deben agruparse cerca de la persona sagrada del vicario de Jesucristo y bajo su inspiracion y direccion, sostener la buena lucha con perseverante fidelidad.

El mal de las divisiones nace siempre de un fondo de amor propio y de una gran confianza en sí mismo que no se sabe reprimir. En mi larga carrera de 44 años de episcopado, al través de terribles agitaciones y acontecimientos diversos, mas de una vez se ha presentado á mi espíritu la idea de que el Jefe de la Iglesia debería tomar tal medida ó evitar tal otra. Mas, por la gracia de Dios, me ha ocurrido siempre que yo no he recibido de Jesucristo la asistencia personal que ha prometido á Pedro y á sus sucesores, y la experiencia me ha demostrado que los Papas á quienes he servido, han gobernado sabiamente la Iglesia como lo habian hecho ya, durante diez y ocho siglos, todos los que les habian precedido.

Deseo vivamente, santísimo Padre, que todos, en estos tiempos de prueba, se penetren de los sentimientos de respeto, de amor á la Iglesia y de aquella modestia personal que el Evangelio nos enseña, para que esta union íntima de los miembros con la cabeza, sirva para sostener vuestra autoridad y derramar en vuestro corazón los consuelos á que vuestra Santidad es tan acreedor.

Dignaos recibir benignamente, santísimo Padre, el homenaje de profundo respeto y el completo acatamiento con el cual soy—*de vuestra Santidad.*

París, 4 de Junio de 1885.

Muy humilde y obediente siervo é hijo,—*J. Hipp. Cardinal Guibert.*

Respuesta de su Santidad el Papa Leon XIII.—A la carta que precede.

Muy querido hijo, salud y bendicion apostólica:
Vuestra carta, llena de sentimientos de la más filial adhesion y del acatamiento más sincero hácia nuestra persona, ha consolado dulcemente nuestro corazón, contristado por una reciente y grave amargura. Comprendéis que nada podria sernos más profundamente doloroso que el ver perturbado entre los católicos el espíritu de concordia y alterada su tranquila seguridad, y la confianza y la sumision que los hijos deben tener á la autoridad del Padre que los gobierna. Así fué que al aparecer las primeras señales del mal, no pudimos ménos que comovernos vivamente y hacer todo esfuerzo para conjurar sin tardanza semejante peligro. Ved por qué la reciente publicacion de un escrito, salido de donde ménos podia esperarse y que vos deploráis tanto como nosotros, causó gran ruido y dió origen á tantos comentarios, que nos decidimos á romper el silencio sobre un asunto tan enojoso, considerando nuestro proceder muy oportuno para la Francia y para otros países.

Cuando asoman ciertos males es fácil prever que entre los católicos se encuentren, en estos infelices tiempos, á algunos que no contentos con el papel de súbditos que les corresponde en la Iglesia, crean poder entrometerse en su gobierno. Ellos se persuaden más ó ménos que les es permitido examinar y juzgar á su manera los actos de la autoridad. Esta conducta ocasionaria un grave desorden si llegara á prevalecer en la Iglesia de Dios, en la que por expresa voluntad de su Divino Fundador se han establecido de la manera más neta, dos órdenes distintos, la Iglesia docente y la Iglesia audiente, los Pastores y la grey, y de entre los Pastores hay uno que es para todos el Jefe y el Pastor Supremo. Solo á los Pastores ha sido dada la potestad de enseñar, de juzgar, de dirigir; á los fieles ha sido impuesto el deber de seguir estas enseñanzas, de someterse con docilidad á estos juicios, de dejarse gobernar, corregir y conducir al puerto de la salud. Por consiguiente, es de absoluta necesidad que los simples fieles se sometan en espíritu y de corazón á sus Pastores propios, y éstos con aquienos al Jefe y Pastor Supremo. De esta subordinacion, de esta obediencia, dependen el orden y la vida de la Iglesia. Es la

condicion indispensable para hacer el bien y para llegar felizmente al puerto. Si, al contrario, los simples fieles se atribuyen la autoridad, si pretenden erigirse en jueces y doctores, si los inferiores intentan hacer prevalecer en el gobierno de la Iglesia universal, una direccion diferente de aquella que imprime la autoridad suprema, no harán por su parte más que trastornar el orden, introducir la confusion en gran número de católicos y salirse del recto sendero.

Y no es necesario para faltar á un deber tan sagrado el hacer una oposicion abierta sea á los obispos, sea al Jefe de la Iglesia; basta hacer oposicion, aunque sea de un modo indirecto, oposicion tanto más peligrosa, cuanto que procura enmascararse con apariencias de bien. Falta igualmente á tan sagrado deber, el que mostrándose muy celoso del poder y de las prerogativas del soberano Pontífice no respeta á los obispos que están en comunion directa con él, ó no tienen en cuenta su autoridad, ó interpreta desfavorablemente los actos y las intenciones de su obispo, ántes de conocer el juicio de la Sede Apostólica. Es asimismo una prueba de sumision poco sincera, el encontrar oposicion entre un soberano Pontífice y otro. Los que entre dos direcciones diferentes rechazan la del actual para atenerse á la del anterior, no dan prueba de obediencia á la autoridad que tiene el derecho y el deber de dirigirlos, y son semejantes, bajo cierto aspecto, á los que despues de una sentencia condenatoria, quisieran apelar al futuro Concilio, ó á un Papa mejor informado.

Es necesario tener presente sobre esta materia, que en el gobierno general de la Iglesia, además de los deberes esenciales del ministerio apostólico, impuestos á todos los Pontífices, es libre cada una de ellos para seguir aquella regla de conducta que, segun los tiempos y las circunstancias, juzgue mejor. En este punto él es el único juez, contado para ello no solo con las luces especiales, sino además con el conocimiento de la situacion y de las necesidades generales del catolicismo, á las cuales conviene que se extienda su solicitud apostólica. El es quien debe procurar el bien de la Iglesia universal, al cual debe subordinarse el bien de las Iglesias particulares; y cuantos estén sometidos á este orden, deben secundar la accion del Director Supremo y cooperar á sus designios. Así como la Iglesia es una y su Jefe es único, así tambien su gobierno debe ser único, y á él deben conformarse todos los fieles. Por haber olvidado estos principios se ha disminuido en los católicos el respeto, la veneracion y la confianza en aquel que les ha sido dado por Jefe. Los lazos de amor y de obediencia que debian unir á todos los fieles con sus Pastores, y á los fieles y

á sus Pastores con el Pastor Supremo, se hayan muy debilitados. Y sin embargo, de estos lazos depende principalmente la conservacion y la salud de todos. Siempre que se olvidan, ó no se observan estos principios, se abre el más ancho camino á las disensiones y á las discordias entre los católicos y con muy grave detrimento de la union, que es el carácter distintivo de los fieles de Jesucristo, union que deberia existir siempre, y singularmente en estos tiempos, á causa de tantas potestades contrarias al interés supremo y universal, ante el cual deberia desaparecer todo sentimiento de complacencia personal ó de interés privado.

Si este deber incumbe á todos sin excepcion, indudablemente obliga con más rigor á los periodistas, los que cuando no están animados del espíritu de docilidad y de sumision, tan necesario á todo católico, solo servirán para aumentar y agravar inmensamente los males que deploramos. Para cumplir dicha obligacion en todo lo que afecta á los intereses religiosos y á la accion de la Iglesia en la sociedad, es preciso que se sometan plenamente en espíritu y de corazón como todos los demás fieles, á sus propios obispos y al Pontífice Romano, y que sigan y reproduzcan sus enseñanzas, secundando muy cordialmente su impulso y respetando y haciendo respetar sus intenciones. Los escritores que obraren de otra manera para cooperar á las miras y á los intereses de aquellos cuyo espíritu y tendencia hemos reprobado en esta carta, faltarían á su noble mision y se lisonjearían tan vanamente de servir así á los intereses y á la causa de la Iglesia, como aquellos que tratasen de atenuar y disminuir la verdad católica, ó de ser sus defensores demasiado tímidos.

Hemos sido compelidos á ocuparnos, Hijo muy amado, en semejantes asuntos, no solamente por la oportunidad que ellos pueden tener para la Francia, sino tambien por la conviccion que abrigamos de vuestros sentimientos, y por la conducta que habéis sabido guardar en los momentos y las circunstancias más difíciles.

Siempre firme y valeroso en la defensa de los intereses católicos y de los derechos sagrados de la Iglesia, Vos los habéis sostenido y defendido varonil y públicamente, en una ocasion no lejana, con vuestra palabra luminosa y potente. Pero á la firmeza habéis sabido juntar siempre esa mesura serena y tranquila, digna de la noble causa que defendéis, conservando siempre un espíritu libre de toda pasion y plenamente sumiso al impulso de la Sede Apostólica, y enteramente adicto á Nuestra Persona. Nos es, pues, muy grato poder daros un nuevo testimonio de nuestra satisfaccion y de nuestra benevo-

dad, y que habria causas y voluntades contrarias que estorbaran el logro de su buen intento." Véase á Saccarello *Historia Eclesiástica*, tom. 10, pág. 233 y 234, ó á Baronio en el año 496 de Jesucristo.

Y por la revocacion de su edicto que se vió obligado á hacer el cabildo, pudo decir lo del V. Ildeberto Epis. 22, lib. 2, donde hablando de los prelados, dice: "El que gobierna la Iglesia disimulará alguna vez, ó hará lo mismo que reprueba, mudando lo prevenido en los cánones, si vé que amenaza el terrible mal del cisma; porque debe cesar la censura cuando se disuelve la unidad, se ofende la caridad, ó vacila la paz.... A veces no sabe el prelado lo que conviene prohibir, disimular ó ver con indulgencia. Se ordena al siervo fiel y prudente que distribuya á sus consiervos la medida de trigo en tiempo oportuno. Se dá esta medida, cuando la misma caridad ejercita á los piadosos y tolera á los malos, cuando por rigor se habia mandado, se permite á poco despues por una indulgente consideracion." Sobre la autoridad de los señores obispos para castigar á los seculares por los pecados públicos, escribió el Illmo. Sr. D. Francisco Perez de Prado y Cuesta, obispo de Teruel, una voluminosa obra en folio de más de 700 paginas, bajo el título de "Defensa canónica de la potestad decretoria y ejecutiva que por el derecho de Jesucristo y de su iglesia tienen los obispos sobre sus súbditos legos en las causas del fuero eclesiástico," cuya doctrina se comprueba con los antiguos cánones penitenciales, en los cuales por los pecados públicos se imponian tambien penitencias públicas, de las que hacian parte muchas penas corporales de ayunos, limosnas, andar descalzos y sin capa; prohibicion de beber vino, de bañarse, de casarse, de comer carne, de andar á caballo ó en coche. Véase más adelante la nota 52."

En esta nota se trata de la autoridad de la Iglesia para imponer multas.

PRECEDENCIA.

"La primera regla de precedencia que debe observarse en esta materia, aun que no se toca en este párrafo (el anotado), es que el clero secular en todo acto público ha de preferir al regular, aun en las iglesias de éste, yendo detras de él y sin mezclarse. Tal es la práctica de la Iglesia universal establecida en el ceremonial de obispos, afirmada por otros varios Breves apostólicos; declarada en particular para los reinos de Castilla y Leon, y más especialmente mandada observar en México

y en toda la antigua Nueva España por decreto de la sagrada Congregacion de Ritos de 5 de Octubre de 1614, para cuya ejecucion se expidió Brava al arzobispo de México, quien en union de su cabildo metropolitano ocurrió sobre esto á su Santidad, como todo consta de la obra intitulada *Decret. authent. Congregat. Sacr. Rit. colect. cur. et stud. Aloys. Gardellini*, tom. 1º, pág. 143 in Mexican." (Dr. Arrillaga, nota 72.)

En la siguiente nota al mismo párrafo lo, tit. 13, lib. 1º prosigue así el autor citado: "Al revisarse este título en el Concilio IV Mexicano, se acordó que el provisor se sienta en el coro inmediato al presidente del cabildo á su lado derecho; pero esto se entiende cuando asiste como provisor, y no como canónigo, pues en este segundo caso ocupa el lugar que le corresponde segun su clase y antigüedad. (Nota 73.)"

"En las funciones públicas debe preferirse el clero, incluyéndose bajo este nombre aun los acólitos y monacillos, á los magistrados y corporaciones seculares aunque sean las audiencias, y así aquellos deben recibir antes la agua bendita, candelas, ceniza, palmas y comunión. Así lo enseña el citado Villaroel, tom. 2º, cuest. 13, art. 4º, núm. 8 y siguientes, donde copia la real cédula de 8 de Octubre de 1615 que confirmó en esta parte lo dispuesto por el "Ceremonial de obispos." En orden á cofradías, los PP. del Concilio IV Mexicano, al revisar este título acordaron que se colocarán segun la antigüedad de su ereccion, exceptuándose la del Santísimo Sacramento, que debería presidir á todas las otras aunque fuera más moderna. (Nota 74.)"

"El obispo para presidir en el cabildo, cuando asiste, debe tener silla más alta y sitial. Villaroel, "Gobierno eclesiástico pacífico," tom. 1º, cuest. 8ª, art. 3º, núm. 3. (Nota 75.)"

"Sobre este derecho de los obispos de preferir á todos, aun á los generales de las religiones, véase la obra citada en la nota anterior, tom. 2º, cuest. 12, art. 1º, núm. 15, y art. 2º, núm. 1º (Nota 76.)"

"Sobre la salutacion que suelen hacer los predicadores á la autoridad eclesiástica ó á la civil, diciendo: "Illmo. ó Exmo. Sr.," lo que llaman saludar ó tomar vénia, se pueden suscribir varias cuestiones. La 1ª, si en ausencia del obispo se ha de saludar al cabildo. El Illmo. Sr. D. Fr. Francisco de Araujo, del orden de Santo Domingo, en su *Decision. moral. ad etat ecclesiast. et civil. pertinentes. trat. 2º, quest. 15*, habia enseñado y fundado la sentencia negativa. Pero la sagrada Congregacion de Ritos en su respuesta de 3 de Octubre de 1615,

dice: que los predicadores deben saludar á los canónigos ántes que á los magistrados, lo que supone la ausencia del obispo; y esto se confirmó por otro decreto de 24 de Junio de 1693, que es el 3155 de la colección de Gardellini; pero posteriormente en los decretos de 24 de Setiembre de 1788 (4285), y en el de 31 de Mayo de 1817 ad 7º, se introdujo la distinción de que al cabildo, en ausencia de obispo, se le ha de hacer reverencia, pero no se le ha de tomar vénia. De la diferencia que aquí se establece entre una y otra muestra de respeto, no tengo conocimiento; pues el Illmo. Sr. Araujo en el lugar citado dice: que el "Ceremonial de obispos" en su lib. 1º, cap. 22 habla de la salutación que se debe hacer al obispo ó vénia que se le debe tomar, y las palabras que cita, y únicas que se encuentran en el Ceremonial, solo dicen; que el predicador le incline al obispo profundamente la cabeza. Esto pues, que podia juzgarse reverencia lo toma aquel autor por salutación ó vénia; y lo que aumenta la dificultad es, que en el mismo Ceremonial de obispos, lib. 3º, cap. 7º, núms. 1º y 4º, se toman por sinónimas las palabras *salutación*, *reverencia*, é inclinación de cabeza, por lo que ignoro la especial significación de la palabra *vénia*, contrapuesta en los decretos citados á la de *reverencia*.

El modo de saludo que debe usarse con los canónigos es decirles: "venerable Dean y cabildo," como lo mandaron los reyes de España por varias reales cédulas, segun refiere el fiscal del consejo D. Prudencio Antonio de Palacios en la pág. 66 de su "respuesta fiscal sobre el sínodo diocesano de Yucatan celebrado por el Illmo. Sr. Parada," donde tambien añade que el saludar á los canónigos y no á las autoridades civiles se hace cuando éstas son subalternas. Pero cuando son las mayores, y por otra parte está presente el obispo, aconseja que se salute á ámbos en diversas ocasiones: al obispo al principal del sermón y despues de la salutación á la autoridad civil, lo que funda entre otras cosas en que los gobernadores ó capitanes generales eran vice—patronos; y aunque este título no concurre en los presidentes de la República; pero su autoridad es mayor que la de aquellos, por extenderse á toda ella; y así, ó podían usarse las dos saluciones, lo que parece conforme á lo dispuesto en el "Ceremonial de obispos," en el lib. 3º, cap. 7º, núm. 4, ó conservar la práctica, que parece ser tomar la vénia del solo el presidente. Cuando el predicador saluda al preste y sus ministros, pueden éstos corresponder quitándose el bonete. Así lo decidió para la diócesis de Puebla la sagrada Congregacion de Ritos á 20 de Julio de 1680. (Nota 77.)"

PRENSA CATOLICA.

Carta del Illmo. Sr. Arzobispo de México dirigida al Sr. Canónigo Lic. D. Ignacio Martinez Barros, secretario de cámara y gobierno, quien la publica por disposicion de S. S. Ilustrísima.

Sr. Canónigo Lic. D. Ignacio Martinez Barros:—México.—Tacuba, Julio 25 de 1835.

Bien sabe V., señor Secretario, que ha muchísimo tiempo deseábamos tener un apoyo intergiversable é inamovible en que descansara nuestro modo de ver y de juzgar á los periodistas católicos y es pecialmente á los que se llaman intransigentes, y creemos hallar ese apoyo, ese fundamento en lo que ha pasado últimamente en la Ciudad Eterna, y ha dado ocasion á un artículo del *Osservatore Romano* y á una carta de su Santidad el Sr. Leon, Papa XIII, dirigida al eminentísimo cardenal Guibert, arzobispo de París, en respuesta á la que su Eminencia envió á su Santidad en 5 de Junio último. Deseamos, señor Secretario, que cuanto ántes haga V. publicar estos documentos traducidos al español, por ser de una oportunidad palpitante y de la mas pronunciada actualidad.

Para que se comprenda bien el sentido de las palabras del Sumo Pontífice, ó se acentúen, como ahora se dice, convendrá advertir que en Roma habia dos periódicos franceses, redactado el uno por Mr. De Houx, y el otro llamado el *Moniteur*. El primero empezó á atacar á todos con artículos sarcásticos y virulentos, y con especialidad al gobierno italiano, por cuyo motivo mereció, segun dice el *Osservatore*, la censura del Vaticano, y su redactor estuvo, por orden de la autoridad civil, preso, y aun tuvo por pagar por vía de multa cierta cantidad de dinero. Despues de este contratiempo cesó la publicación y su autor regresó á Francia. En estas circunstancias fué sorprendida la buena fé de uno de los miembros más antiguos del Sacro Colegio, de origen francés, respetable por su virtud, el cual escribió una carta al director del *Amsterbode*, periódico papista holandés, elogiando á los escritores intransigentes, y queriéndose imponer al actual Pontífice, y reforzar cierta rebelion contra las ideas moderadas y prudentes que caracterizan, segun advierte el mismo *Osservatore Romano*, la política de Leon XIII. Ya se supone que esa carta del cardenal agradó tanto á los periodistas católicos más exaltados, cuanto disgustó al santo Padre. A este disgusto alude el eminentísimo arzobispo de París, en el documento que sigue traducido al castellano: